**Rama Legislativa del Poder Público**

**Comisión Séptima Constitucional Permanente**

**Legislatura 2020-2021**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 097 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA LA GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

(Aprobado en la Sesión virtual del 16 de septiembre de 2020, Comisión VII Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes, Acta No. 16)

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto incentivar la generación de empleos verdes en el territorio nacional bajo la estrategia de la economía circular como metodología pedagógica que contribuya a una producción más limpia, eficiente y sostenible.

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.** Para fines de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

1. **Economía circular:** Sistemas de producción y consumo que promuevan la eficiencia en el uso de materiales, agua y la energía, teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas, el uso circular de los flujos de materiales y la extensión de la vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible.
2. **Economía lineal:** Sistema de producción y consumo basado en la secuencia extracción-producción-consumo-desperdicio.
3. **Empleo verde:** Es el empleo que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la adaptación al cambio climático. El empleo verde estará complementado por la definición de trabajo decente, actualmente vigente por normas nacionales e internacionales.
4. **Trabajador verde:** Son los trabajadores dirigidos a reducir las presiones sobre el capital natural a través de su protección, conservación y aprovechamiento sostenible en todo proceso de producción de un bien o servicio.
5. **Producción limpia:** Es una estrategia ambiental preventiva integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios a fin de aumentar la eficiencia y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente.

**ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS.** La economía circular y el empleo verde se regirán por los principios de:

1. **Uso responsable de energías renovables:** Busca mejorar y preservar el capital natural existente, equilibrando los flujos de recursos renovables, desmaterializando la utilidad y ofreciendo ventajas cualitativas y de forma virtual siempre que sea posible.
2. **Eficacia energética:** Optimizar el uso de los recursos rotando productos, componentes y materiales con la máxima utilidad en todo momento, tanto en los ciclos técnicos como en los biológicos. Esto supone diseñar de modo que pueda repetirse el proceso de fabricación, restauración y reciclaje de modo que los componentes y materiales recirculan y sigan contribuyendo a la economía
3. **Gestión óptima de todos los recursos:** La promoción eficiente deberá garantizar la eliminación de cualquier proceso de diseño que repercuta negativamente en la reducción de factores contaminantes dentro de la producción.

**TÍTULO I**

**POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO VERDE**

**ARTÍCULO 4º. POLÍTICA PÚBLICA.** El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis (6) meses, a través de las autoridades competentes, construirá una política pública destinada para el fomento del empleo verde.

La política pública deberá ser diseñada, formulada e implementada por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. También, se deberá garantizar la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo sostenible, de los gremios empresariales, un representante de universidades públicas, un representante de universidades privadas y las centrales obreras.

La política deberá contener los componentes básicos para la implementación y entrada en funcionamiento del empleo verde, conforme lo dispone en la presente ley.

También buscará fomentar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la inclusión de las mujeres, especialmente a la mujer rural en el nuevo paradigma productivo, como parte fundamental en la creación de empleo, dignificación del trabajo femenino y la reivindicación a las mujeres en el campo laboral.

**ARTÍCULO 5º. Objetivos de la Política Pública del Empleo Verde.** El diseño e implementación de la política pública tendrán por objeto:

1. Preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la adaptación al cambio climático.
2. Adoptar paulatinamente prácticas ambientales y condiciones de trabajo decente para efectuar una correcta transformación hacia buenas prácticas productivas, eficientes y sostenibles.
3. Establecer protocolos para la divulgación, promoción y fortalecimiento de la economía circular, y el empleo verde en cada uno de los sectores empresariales que se acojan a los nuevos paradigmas productivos.
4. Capacitar, investigar e incentivar, la creación de nuevos mercados, la oferta de nuevos productos y la difusión de información, apuntan en la misma dirección: al avance de la sociedad como un todo hacia una producción y un consumo sostenible**.**
5. Incentivar nuevas tendencias de producción y consumo sostenible generan nuevas oportunidades de negocios para productos, tecnologías y servicios sostenibles.
6. Incentivar el diseño y creación de instrumentos dirigidos a fomentar el aumento de la capacidad en formación científica, tecnológica y de innovación tanto del sector público como privado en cuanto a la economía circular, dirigido a promover la productividad y la competitividad empresarial, según los términos dispuestos en la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º. IMPLEMENTACIÓN.** Para materializar la implementación de la política pública se generarán alianzas estratégicas con iNNpulsa, Finagro, Bancóldex, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Garantías, el SENA, y demás entidades públicas y privadas, interesadas en la formalización y generación de empleos verdes.

Las entidades que participen en estas alianzas deberán publicar semestralmente las convocatorias y los programas que se adelantarán, la cuantía de los recursos destinados y la ejecución de proyectos que incentiven el cumplimiento del objeto trazado en el artículo primero de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º. SOCIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS.** El Gobierno Nacional fomentará semestralmente campañas de socialización a través de las autoridades competentes sobre la generación e implementación de empleos verdes tanto en empresas privadas como públicas. Así mismo, adelantará las medidas necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de la legislación laboral existente.

**Parágrafo 1º.** La socialización de los lineamientos establecidos por el gobierno nacional de una transición hacia la economía circular será impartida por expertos en innovación empresarial, crecimiento sostenible.

**Parágrafo 2º.** Se priorizan los pilotos de socialización y generación de empleos verdes en los municipios con mayores índices de contaminación en el aire, menor tasa de reciclaje y mayor índice de informalidad y desempleo.

**ARTÍCULO 8º. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES.** Los contratos laborales de los trabajadores verdes deberán tener las siguientes características:

1. La concurrencia de los elementos esenciales mencionados en el artículo 23 del código sustantivo del trabajo.
2. La garantía de pagos justos y los derechos laborales, sindicales y de asociación establecidos en la normatividad vigente.
3. Las obligaciones contractuales estarán enfocadas en la profundización de las “6 R” de la economía circular: Reducir, Reciclar, Rehabilitar, Reparar, Redistribuir, Restaurar. También en la conservación de los recursos y la generación de condiciones óptimas para mejorar la calidad ambiental, enfocadas en la producción y el consumo inteligente de los recursos requeridos para reflexionar sobre los diseños y usos de los productos y servicios bajo un enfoque integral.

**ARTÍCULO 9º. CERTIFICADO EMPLEO VERDE.** Créase el Certificado de Empleo Verde, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.

**PARÁGRAFO.** Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los protocolos para la asignación de dicho certificado**.**

**ARTÍCULO 10º. INCENTIVOS.** Las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Empleo Verde tendrán un puntaje adicional en los procesos de selección contractual que adelanten con el Estado.

**PARÁGRAFO 1º.** En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto reglamentario lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección objetiva y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan trabajadores verdes contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

**PARÁGRAFO 2º.** Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores verdes en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del Certificado de Empleo Verde. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores verdes acreditados para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 11º. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA**

Coordinador Ponente Ponente